DICTAMEN N°160

REF: EXPTE. Nº E29-2016-15E EEP N° 3 ANTÁRTIDA ARGENTINA –DE RCIA-INST. SUM. ADM. A LA SRA. CARMEN GRACIELA PURETZ, DIRECTORA DE DICHO ESTABLECIMIENTO POR DENUNCIAS CON RELACION A COMEDORES ESCOLARES (RESOL. N° 6176/16).

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

De mi consideración:

Se derivan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el Artículo 73, segundo párrafo, del "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial" -anexo al Decreto Nº 1311/99-.

Las presentes actuaciones sumariales tuvieron inicio en la Resolución N° 6176/16 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología –fs. 140/142- por la cual se inicia Sumario Administrativo a la Sra. Carmen Graciela Puretz -Directora titular de la Escuela de Enseñanza Primaria N° 3 "Antártida Argentina" de la ciudad de Resistencia-, por supuestas irregularidades en las rendiciones de las partidas de comedores escolares de los meses de junio, julio y agosto, todas del año 2014.

I.- ANTECEDENTES Y NORMATIVA:

I.1.- Por nota de fecha 27 de octubre de 2014, la Sra. Carmen G. Puretz, Supervisora Técnico Escolar designada el 21 de agosto de ese mismo año, comunicó a la Directora Regional VIII (A.S. N° 900-05122016-00024-A, fs. 1/7) que procedió a efectuar las rendiciones de las partidas de comedores escolares destinadas a la EEP N° 3, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del año 2014. Meses estos en los cuales se encontraba a cargo de la Dirección de dicho Establecimiento.

Señaló además que a partir de agosto de 2014, las rendiciones serían realizadas por quien le sucedió en la Dirección, y adjuntó Acta de fecha 22 de agosto -con detalle de mercaderías recepcionadas por la Vicedirectora-, así como nota de fecha 29 de septiembre y otra de su puño y letra del 24 de octubre (todas fechas del año 2014).

No obstante, por nota de fecha 15 de marzo de 2015 (A.S. N° 951-15122014-05321-A -fs. 8/27-), la Directora de la EEP N° 3 informó a la Directora Regional –RE VIII- que asumió la dirección en septiembre del año 2014 y que los fondos de agosto/2014 corresponden a la gestión anterior –es decir a la de la Sra. Puretz-.

En la Actuación de mención se adjuntan remitos, comprobantes de compras (presupuestos), recibos de pago y ticket facturas, todos los cuales corresponden a deudas impagas anteriores a septiembre de 2014.

Cabe destacar, que la A.S. N° 951-15122014-05321-A, es elevada a la Directora Regional por la misma agente Puretz en su carácter de supervisora. En la nota de elevación se lee: *"...Tengo el agrado de dirigirma a Ud en mi carácter de Supervisora Técnica Escolar y por su digno intermedio a la Directora de la EEP N° 3 "Antártida Argentina" para hacerle llegar las copias de los remitos de los proveedores que para efectivizar la rendición correspondiente al mes de agosto del año en curso me acercara la Sra. Secretaria del establecimiento escolar Juana Ferrero, con el portero de la escuela y de los cuales he informado a Ud. sobre montos entregados, cancelados y saldos pendientes con proveedores por nota de fecha 27 de octubre de 2014. Se entregan los mismos al solo efecto de que obren en el establecimiento escolar para el trámite que correspondiere pertinente y por no manejar y/o recibir, a partir de la rendición correspondiente al mes de agosto/2014, la que suscribe, bajo ningún concepto, fondos pertenecientes a dicho establecimiento educativo…".*

A través de la A.S. N° 951-17122014-05431-A, el señor Pablo Zalazar solicita el de pago por parte de la EEP N° 3, de un saldo deudor por alimentos proveídos durante el mes de agosto de 2014, para el servicio de comedor, adjuntando ocho (8) fotocopias certificadas de remitos.

De la documentación obrante a fs. 37/50 surge la existencia otro saldo pendiente de pago de la Escuela N° 3, correspondiente al mes de agosto/14, reclamado por la señora Gabriela Carolina Duarte en fecha 04 de marzo de 2016 y corroborado por ocho (8) comprobantes (presupuestos) de Carnicería "El Campo" que se adjuntan al pedido.

El Equipo Comedores a fs. 51/52 por medio de nota de fecha 19 de agosto de 2015 dirigida a la Directora Regional N° VIII informó que los

COPIA DIGITAL

fondos de Refrigerio y Comedor que reciben las instituciones escolares son calculados en función de la Matrícula Escolar y deben rendirse, el 60% al Programa Nacional de Seguridad Alimentaria (P.N.S.A.) y el 40% al Programa Social Nutricional PRO.SO.NU.

A fs. 53/88 se agregan dos (2) fotocopias certificadas del original de Formularios de Rendición de Comprobantes por Escuela correspondientes al mes de agosto/2014 con treinta y tres (33) fotocopias certificadas de Facturas de los proveedores. Y a fs. 89 y 90 obran fotocopia certificada del original de Registro de Menú de agosto/14, de Planilla Mensual de Estadísticas de agosto/14 de la Escuela N° 3.

En virtud de estos antecedentes, a fs. 91/92 obra Disposición N° 1978/15 del Director Regional Polinivel VIII de fecha 07 de septiembre de 2015 que ordenó la instrucción de Información Sumaria en la Escuela de Educación Primaria N° 3 y a la Sra. Graciela Puretz.

A fs. 95/104 obran escrito de descargo de la Sra. Puretz y documentaciones que la misma presentó como prueba en fotocopia simple. Y, a fs. 105/114, obran Conclusiones de la Información Sumaria realizadas por la Supervisora Técnica Escolar Encina de fecha 03 de diciembre de 2015.

Por Disposición N° 879/16 (fs. 117/118) la Dirección Regional Educativa VIII da por concluida la Información Sumaria y sugiere la instrucción de sumario administrativo a la agente Puretz. Y, a fs. 140/142 se agrega Resolución N° 6176/2016 del Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por medio de la cual se ordena la instrucción del sumario.

Se desprende de fs. 147 que –al intentar la notificación de la Resolución 1676/2016-, se tomó conocimiento de que la señora Puretz se acogió a la Jubilación ordinaria móvil desde el 01 de agosto de 2016 (conforme Resolución N° 4987/16, cuya fotocopia obra a fs. 148).

I.2.- Recepcionadas las actuaciones por la Dirección de Sumarios, se designó a la Instrucción, la cual comenzó inmediatamente con su labor.

Por A.S. N° E2-2017-3029-A (fs. 158/163) la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación informó la situación de revista y los antecedentes administrativos de la agente Puretz, adjuntando Certificación de Servicios y Certificado de Cesación de Servicios.

A través de la A.S. N° E2-2017-3027-A, fs. 165/211, se recibió Informe de la Directora de la E.E.P. N° 3 respecto a las Partidas de Comedor de marzo/septiembre del año 2014 y fotocopia certificada de Planillas de Rendición de Comprobantes correspondiente a los mencionados meses.

COPIA DIGITAL

Según los informes agregados a las actuaciones (fs. 168), las partidas mensuales asignadas fueron cobradas por la institución E.E.P. N° 3, en las siguientes fechas:

1.- marzo/14 el 27 de mayo de 2014,
2.- abril/14 el 25 de junio de 2014,
3.- mayo/14 el 18 de julio de 2014,
3.- junio/14 el 22 de agosto de 2014,
4.- julio /14 el 26 de septiembre de 2014,
5.- agosto/14 el 23 de octubre de 2014,
6.- septiembre/14 el 01 de diciembre de 2014.

Y fueron rendidas en las siguientes fechas:

1.- marzo/14 el 02 de junio de 2014,
2.- abril/14 el 01 de julio de 2014,
3.- mayo/14 el 05 de agosto de 2014,
3.- junio/14 el 02 de septiembre de 2014,
4.- julio /14 el 02 de octubre de 2014,
5.- agosto/14 el 05 de noviembre de 2014,
6.- septiembre/14 el 22 de diciembre de 2014.

En base a los antecedentes obrantes, a fs. 218 la Instrucción dispuso llamar a la sumariada a prestar Declaración de Imputada.

En la Declaración de Imputada (fs. 222/223), la Sra. Puretz, expresó: *"…A partir de ser designada Supervisora Escolar interina el 21 de agosto de 2014, yo hago entrega a la entonces Vicedirectora de la Esc. N° 3, Celia Ojeda, de mercaderías obrantes en el depósito de la Escuela que correspondía todavía a ambos proveedores Ecónomo y Susana Esteche cuyo detalle obra en el Expte a fs. 3, de las cuales faltaba pagar todavía porque recién se había recibido para rendir el mes de junio de 2014. También la pongo en conocimiento a la Sra. Celia Ojeda, ya en ese entonces Directora de la Esc. N° 3, de las rendiciones de julio y agosto de 2014 y en esa oportunidad también ya consta el detalle en el Expte. de las cifras con las partidas que no alcanzaron a cubrirse porque había transcurrido mucho tiempo entre la compra y el pago y precios habián subido por la inflación que era de público conocimiento…"*

Continuó diciendo la declarante: *"…Al encontrarme con esta situación de que el dinero no me alcanzaba para pagar todo lo comprado por lo expresado anteriormente, elevo una nota a la Supervisora de ese Establecimiento, obrante a fs. 5 del Expte., explicando tal situación y solicitando reunión a lo cual nunca obtuve respuesta. Ante la falta de respuesta elevo otra nota a la Directora Regional informando la situación antes descripta de los montos*

COPIA DIGITAL

pendientes de pago. Ahí me responde la Directora Regional y me dice que yo tengo que cancelar las deudas correspondientes al mes de agosto, mientras que yo en la nota presentada ante ella ya la había puesto en conocimiento de la situación. Es decir, que al yo recibir el total de las partidas hasta el mes de agosto pude con ese dinero saldar parte de las compras realizadas en meses anteriores y cuyos precios, al momento de la recepción de la partida correspondiente, habían aumentado considerablemente dado la inflación y el tiempo transcurrido entre la entrega de la mercadería y el momento del pago, el cual se realizaba cuando llegaban los fondos, lo cual siempre era a más de un mes atrasado. Así puede apreciarse que recién en el mes de agosto recibí la partida correspondiente del mes de junio. Asimismo en los remitos adjuntados a la causa no consta en ellos el precio de la mercadería, ello era así porque es habitual que al llegar las partidas con retraso, los comercios si bien proveen de las mismas tienen en cuenta el tiempo transcurrido entre la entrega y el pago y proceden al ajuste de precios…"

Agrega la declarante: *"En cuanto a la exigencia de la Directora Regional de que saldara los proveedores del mes de agosto, ello me resultaba imposible porque con el dinero correspondiente a la partida de agosto, adeudado desde el mes de junio y dado el tiempo transcurrido y la inflación no alcanzó para cubrir la totalidad de los gastos efectuados hasta el mes de agosto. Aclaro que luego de ello yo ya no tenía posibilidad alguna de disponer de dinero de la Escuela y saldar las cuentas puesto que yo ya no me desempeñaba como Directora de la misma, razón por la cual tampoco podía ni correspondía que efectuara rendición de cuenta alguna…".*

Añade asimismo: *"Quiero aclarar que yo solicité la reunión con la cooperadora, pedido al cual nunca se me hizo lugar, ya que es habitual que las cooperadoras de las Escuelas ayuden a cubrir este tipo de gastos cuando las partidas resulten insuficientes. Es muy importante dejar aclarado que en varias oportunidades solicité reajuste de Partida, dada la insuficiencia de las mismas, sin obtener respuesta alguna al pedido. Quiero aclara también que la Escuela era de Jornada Completa por lo que los alumnos desayunaban y almorzaban en la Escuela y yo no podía dejarlos si comer".*

Por último manifestó: *"Lo que pasó con ECONOMO fue que en el mes de julio el Sr. Cucher me dice que no me va a proveer más por el atraso de los pagos, por ello es que con la comisión de comedor de la escuela decidimos comprar mercaderías que cubrieran el comedor al menos la primer semana de agosto, porque luego de ello nos quedábamos sin proveedor y así fue, luego de ello ECONOMO ya no quiso proveer de mercadería si no se le pagaba al retirar lo cual por todo lo explicado antes resultaba imposible. Por eso es que*

COPIA DIGITAL

cuando yo entregué la dirección todavía había mercadería que había sido adquirida en ECONOMO. Pongo de resalto que como se ve a fs. 72/73 las mercaderías adquiridas en dicho supermercado para cubrir agosto recién fueron abonadas en el mes de octubre, ya que las partidas, repito llegan con mucho atraso…"

La docente Celia Elsa Ojeda –quien sustituyó a la Sra. Puretz en la Dirección- expresó en su declaración informativa, obrante a fs. 310 que: *"… se debían cuatro meses, eso sale todo junto para el pago, estando ella de Supervisora, de lo cual se debía hacer cargo, porque era ella quien debía retirar el dinero, pagar a los proveedores y rendir, ella vino y lo hizo porque era su gestión. … si, siempre hubo eso en el ministerio. Pero los proveedores ya sabían e igual nos entregaban las mercaderías porque ellos sabían que si o si iban a cobrar, el que era proveedor del Estado igual siempre nos traía la mercadería. Porque ellos sabían que si o si iban a cobrar … En la escuela si o si había que darles de comer a los chicos. Como hizo la sra. Puretz para terminar de pagar a los proveedores, desconozco. Yo me hice cargo desde septiembre del año 2014 …".*

II.- CONCLUSION:

Analizadas las probanzas obrantes en autos, esta instancia entiende que tal como lo explica la sumariada en su declaración indagatoria obrante a fs. 221/223, los gastos para el comedor escolar jornada completa (desayuno y almuerzo) debe efectuarse diariamente para dar de comer todos los días a los alumnos, independientemente que el dinero para cada partida sea depositado en tiempo y forma.

Pero la realidad es otra, como se deprende de la causa. Es entendible que la responsable de la institución haya sacado *"fiado"* de los comercios para cumplir con la alimentación de los niños, como también es lógico, que el precio de las mercadería "fiadas" suban si el pago de las mismas se hace dos o tres meses después de la entrega y hay inflación, como es nuestro caso.

Asimismo, surge de las actuaciones, que la sumariada entregó la documentación para la rendición de la partida de junio/2014 en fecha 22 de agosto del año 2014, a la entonces Vicedirectora de la institución EEP N° 3 Antártida Argentina (y corresponsable), Sra. Celia Elsa Ojeda (fs.2), manifestando ésta su conformidad –como queda explicitado por la firma al pié-.

Surge de fs. 5 el pedido de reunión informativa a la Supervisora Técnica de fecha 29 de septiembre de 2014, efectuado por la sumariada (fs. 1, 7). Por otro lado, ésta manifiesta que entregó la dirección del establecimiento en fecha 22/08/2014 y la Sra. Ojeda, reconoce ser la nueva directora a partir de 01/09/2014. En este orden de ideas, de la documental acompañada se desprende que la sumariada estuvo a cargo del establecimiento

COPIA DIGITAL

escolar hasta el 22 de agosto del año 2014 y la sra. Ojeda se hizo cargo de la dirección y del comedor escolar del establecimiento a partir del 1º de septiembre de 2014.

A simple vista, sea el motivo que fuera, la administración pública depositó a la institución educativa el dinero para la compra de mercaderías con un atraso de entre dos y tres meses por cada partida, y la rendición se efectuó, aproximadamente, una semana después de recibido el dinero, en cada caso. El comedor escolar continuó funcionando para cumplir con las raciones diarias para desayuno y almuerzo, a pesar de los atrasos, pagándose luego (dos/tres meses después de ser entregada la mercadería) a los proveedores los montos, lógicamente actualizados a la fecha de pago.

Por otra parte, el Ministerio no dio respuesta al pedido de informe respecto a si las deudas pendientes de pago –proveedores- que se habrían devengado durante el período en que la sumariada fue Directora de la EEPN Nº 3 (partidas del comedor escolar de los meses de junio, julio y agosto del año 2014), fueron o no abonadas con el dinero destinado a dichas partidas, y en su caso, si se habría causado daño patrimonial al fisco, no siendo contestado los pedidos de informe.

Cabe destacar asimismo que, en la hoja de concepto obrante a fs. 294, respecto del año 2013, la sumariada tiene una calificación de "sobresaliente", no habiendo remitido el ministerio informe respecto del período 2014 pese a haberse solicitado

Así las cosas, esta Asesoría entiende –concordando con su preopinante- que las irregularidades que dieron origen al presente sumario, no son consecuencia de una conducta reprochable a la ex docente Puretz, dado que su accionar se debió al pago atrasado de las partidas para los comedores escolares, por parte del mismo Ministerio.

Atento la precedentemente expuesto, la Instrucción procedido a cumplimentar lo indicado por el artículo 72 inc. e) del Reglamento de Sumarios – Decreto 1311/99 (t.v), emitiendo su informe (fs. 347/350) en el que alega *"… la inexistencia de pruebas sobre el hecho o la falta…".*

Tanto esta instancia, como la Dirección de Sumarios, coinciden con el análisis de la prueba efectuado por la Instrucción, que se rige por lo normado por el artículo 74, del citado cuerpo legal*: "La prueba producida se apreciará de acuerdo a las reglas y principios de la sana crítica, y en caso de duda sobre los hechos, deberá estarse a lo más favorable al imputado".*

Corresponde, por tanto, sobreseer total y definitivamente a la sumariada y ex docente Carmen Graciela Puretz, DNI N° 17.399.473, por los

COPIA DIGITAL

hechos que dieron origen al presente sumario docente, atento los fundamentos expuestos debiendo prestarse especial atención a lo dispuesto por el art. 75 inc. a) que dice: *"…El sobreseimiento del imputado, con la expresa aclaración de que la causa no afecta su buen nombre y honor".*

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

09-03-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL